



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Desarrollo
Social y Político

23 SEP. 2024
RESOLUCIÓN NUMERO N° 1305 - 7

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA 049 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO DEL MUNICIPIO DOSQUEBRADAS, en uso y ejercicio de las facultades legales otorgadas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el Decreto 544 del 20 de diciembre del 2022 **"POR EL CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, decreto que delega la función a algunos Secretarios de Despacho de la Administración Central del Municipio de Dosquebradas para celebrar contratos.

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Nacional, uno de los fines esenciales del Estado, consiste en servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos constitucionales y legales consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico vigente.

Que el Artículo 23. De la ley 80 de 1993, establece *"De los Principios en las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo"*.

23 SEP 2024

1305 - =



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Desarrollo
Social y Político

Que la Administración Municipal de Dosquebradas, siguiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 público en el Portal Único de Contratación de la Nación, cuya dirección es www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, el tres (03) de septiembre de 2024, la invitación pública 049 - 2024 cuyo objeto consistió en: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA"**.

Que de conformidad al Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación a seguir debe ser la correspondiente al proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía.

Que para el día 05 de septiembre del año 2024 hasta las 07:00 A.M., se tenía previsto el plazo máximo para recibir propuestas en el proceso.

Que, hasta la fecha y hora programada, se presentaron TRES (03) OFERTAS por los proveedores **1) ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL CIUDADELA DEL ARTE, 2) COCONÍ HOTEL CAMPESTRE CENTRO DE CONVENCIONES Y EVENTOS DEL EJE CAFETERO RECREACIÓN, SALUD Y DEPORTE S.A.S, 3) RICARDO ANDRES SANTOS QUINTERO** y de acuerdo con el cronograma se procedió a realizar la evaluación técnica y jurídica por parte de la Entidad; se rechazó la primera oferta por superar valores unitarios de dos ítems establecidos en el presupuesto oficial, se publicó el informe en la cual se solicitó subsanar lo requerido en la invitación pública a los proponentes siguientes en orden de elegibilidad, teniendo que la subsanación no cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria pública.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y según lo establecido en los principios fundamentales que rigen la contratación estatal en Colombia, se hace necesario declarar desierto proceso de invitación pública de mínima cuantía 049 de 2024, ante la no existencia de más oferentes que cumplan con los requisitos de carácter técnico, administrativo y financiero de la invitación.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE.



Municipio de
Dosquebradas

23 SEP 2024

1305 --

Secretaría de Desarrollo
Social y Político

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la invitación pública de mínima cuantía 049 de 2024, cuyo objeto consiste en: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA"**

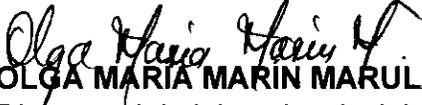
ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el SECOP II.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Dosquebradas, a los


ALEXANDER LOPEZ MONTES
Secretario de Desarrollo Social y Político


OLGA MARÍA MARIN MARULANDA
Directora Administrativa de Adulto Mayor

Revisión jurídica: **LUIS MIGUEL CAMPOS BORJA**
Abogado contratista. Secretaría de Desarrollo Social y Político

